



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación Provincial á 7 pesetas 50 céntimos al trimestre y 12 pesetas 50 céntimos al semestre, pagados al solicitar la suscripción.
Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; lo de interés particular previo el pago de 25 céntimos de peseta, por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del día 23 de Enero.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) y SS. AA. RR. las Serenas Señoras Princesa de Asturias é Infanta Doña María Teresa continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban SS. AA. RR. las infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular.

En conformidad á lo dispuesto en la Real orden de 26 de Diciembre último y en el art. 61 de la ley provincial, vengo en convocar á la Diputación provincial á sesion extraordinaria para el día 3 de Febrero próximo y hora de las once de su mañana con el objeto de que redacte, discuta y apruebe su presupuesto adicional y al mismo tiempo para que se ocupe del examen,

discusion y aprobacion de sus cuentas.

Leon 22 Enero de 1883.

El Gobernador.

Enrique de Mesa.

SECCION DE FOMENTO.

Circular.

La division hidrologica de Valladolid ha designado el Ayudante afecto á la mina D. Antonio Martin Oribuel, para proceder al reconocimiento y formacion de los ultimos itinerarios de rios afluentes del Duero, con cuyo objeto saldrá muy luego de la expresada capital para los diferentes pueblos de esta provincia á que ha de dirigirse para el desempeño de su cometido.

Y habiéndoseme manifestado que los encargados de este servicio en el último año, no encontraron en las Autoridades locales la proteccion que era de desear, acogiendo por el contrario con recelo los trabajos de aquel Centro, he acordado prevenir á los Sres. Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y más dependientes de mi autoridad faciliten á dicho funcionario todos los auxilios que crea necesarios para el mejor desempeño de la comision que le fué conferida, entendiéndose que si por omision ó indiferencia de aquellos dejase de llevarse á cabo con la perfeccion que debe efectuarse un servicio de tanta importancia bajo el concepto de utilidad para la agricultura, habré de exigirles con todo

el rigor de la ley la responsabilidad que haya lugar.

Leon Enero 19 de 1883.

El Gobernador.

Enrique de Mesa.

Miña.

DON IGNACIO HERRERO ABIA, GOBERNADOR CIVIL INTERINO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: que por D. Manuel Mullada, se ha presentado en la Seccion de Fomento de este Gobierno de provincia en el día 13 del mes de la fecha á las once de su mañana una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias de la mina de hierro y otros llamada *Malla*, sita en término del pueblo de Mallo, Ayuntamiento de Los Barrios de Luna, parage que llaman puntillos y caronilla y linda al E. con fincas particulares, al N. con la mina *Lucha* y tierra de Mallo, E. con la portilla y S. con camino de Mallo. Hace la designacion de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida la fuente de la portilla sita en un prado de D. Manuel Suarez Alonso, vecino de Miñera, desde él se medirán al P. sobre el rumbo del criadero 1.500 metros, al E. 100, al N. 150, y S. 100, quedando en esta forma cerrado el perimetro.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta dias contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobier-

no sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, segun previene el art. 24 de la ley de mineria vigente.

Leon 13 de Enero de 1883.

Ignacio Herrero.

COMISION PROVINCIAL.

REEMPLAZOS.

Circular.

Con oficio-circular del 15 del que rige, dando instrucciones para llevar á efecto en su día con la mayor regularidad la entrega en Caja de los mozos del reemplazo de este año y de los que corresponda por virtud de la revision de los anteriores, se ha remitido á todos los Alcaldes de la provincia el número de filiaciones necesario, y que por duplicado habrán de presentarse, por lo respectivo á los mozos que fueron sorteados en 31 de Diciembre último.

Y para que este importante servicio sea cumplido conforme á lo que se encargaba en dicha circular, se ha acordado hacerlo saber por medio de la presente, á fin de que si algun Ayuntamiento no las hubiese recibido ó necesitase alguna más, pueda dirigirse brevemente la oportuna reclamacion á esta Corporacion provincial.

Leon 23 de Enero de 1883.— El Vice-Presidente, Manuel Aramburu Alvarez.—P. A. D. L. C. P.—El Secretario, Domingo Diaz Canoja.

DIPUTACION PROVINCIAL.

RENOVACION GENERAL DE LA MISMA,
conforme á lo prescrito en la ley provincial
de 29 de Agosto de 1867.

EXTRACTO DE LA SESION PREPARATORIA
DE 1.º DE ENERO DE 1883.
SEGUN LA DISPOSICION 3.ª ADICIONAL DE LA LEY.

Presidencia del Sr. Gobernador.

Reunidos á las doce de la mañana, sin previa convocatoria, los Diputados electos D. José María Lázaro, por el Distrito de Leon; D. Vicente Gullon Iglesias, D. Francisco Criado Perez y D. Juan Garcia Franco, por el de Astorga; D. Juan Florez Cosío, D. Manuel Vazquez de Prada y D. Ricardo Ruiz Cea, por el de Sahagun; D. Alejandro Alvarez y Alvarez, D. Manuel Aramburu Alvarez, D. Manuel Gutierrez Rodriguez y D. Francisco Cañon Gutierrez, por el de Riaño; D. Manuel Oria Ruiz, D. Antonio Molle Melcon, D. José Pérez Valcarco y D. Narciso Nuñez Palomar, por el de Ponferrada; D. Julian Llamas Gusano, D. Esteban Morán Rancher y D. Juan Lopez de Bustamante, por el de Leon; se dió lectura por la Secretaría de la lista de las actas presentadas, resultando de ella hallarse en este caso las de los Diputados electos de que se deja hecho mérito y las de los señores D. Gumersindo Pérez Fernandez, Diputado proclamado por el distrito de Astorga, y la de D. José Bernardo Castellanos, por el de Sahagun.

Leídos los artículos 45 y 46 de la ley provincial se constituye interinamente la Corporacion bajo la presidencia del vocal de más edad señor Lopez de Bustamante, eligiendo como Secretarios á los Sres. Morán Rancher y Pérez Valcarco, que resultaron ser los más jóvenes de los Diputados presentes.

En conformidad á lo dispuesto en el art. 47 de la citada ley, se procedió al nombramiento de la Comision permanente de actas en la forma dispuesta en el art. 5 del Reglamento para el órden de las sesiones de 10 de Noviembre de 1871 leyendo antes el art. 48 de ley precitada.

Verificado el escrutinio, obtuvieron votos D. Manuel Gutierrez, 15; D. Manuel Oria, 15; D. Juan Florez Cosío 15; D. Francisco Criado 15; D. Julian Llamas 15; papeletas en blanco 3; proclamando vocales de la referida Comision á los Sres. Gutierrez, Oria, Florez, Criado y Llamas.

A seguida se dió comienzo á la eleccion de la Comision auxiliar de actas, en la que intervinieron lo

mismo que en la anterior los 18 señores Diputados presentes, habiendo resultado del escrutinio con 14 votos cada uno los Sres. D. Manuel Aramburu, D. José María Lázaro y D. Ricardo Ruiz Cea, y 4 papeletas en blanco.

Suspendida la sesion por una hora con el objeto de que los vocales de la Comision auxiliar den inmediatamente dictámen, segun se previene en el art. 47, acerca de las actas presentadas por los individuos que componen la permanente, vuelve á abrirse nuevamente y fueron leídos los informes de la referida Comision respecto á las elecciones verificadas en los distritos de Leon, Ponferrada, Astorga, Sahagun, y Riaño, proponiendo en su consecuencia que se admita á los Diputados proclamados por la Junta de escrutinio Sres. Llamas Gusano, Oria y Ruiz, Criado Perez, Florez Cosío y Gutierrez Rodriguez, quienes justifican su aptitud para ejercer el cargo y presentan además las cédulas personales para los efectos que se determinan en el párrafo 2.º artículo 8.º de la Instruccion de 31 de Diciembre de 1881.

Sr. Presidente. Conforme al artículo 47 de la ley, quedan los dictámenes sobre la mesa por el término de veinticuatro horas, para que los Sres. Diputados puedan enterarse de los mismos.

Se señala la hora de las doce de la mañana para dar principio á las sesiones. Orden del día para la siguiente. Los dictámenes pendientes. Eran las dos.

Leon 3 de Enero de 1883.—El Secretario, Domingo Diaz Causa.

EXTRACTO DE LA SESION
DEL DIA 2 DE ENERO DE 1883.

Presidencia del Sr. Gobernador.

Abierta la sesion á las doce de la mañana con asistencia de los señores Bustamante, Pérez Fernandez, Molleda, Cañon, Oria, Garcia Franco, Criado, Lázaro, Gullon, Llamas, Vazquez de Prada, Gutierrez, Nuñez Palomar, Florez Cosío, Aramburu, Morán y Pérez Valcarco, se leyó el acta de la anterior que fué aprobada.

Se ocusa la asistencia del señor Alvarez y Alvarez, y se acepta la causa.

Entrase en la órden del día dando lectura de los dictámenes de la Comision auxiliar de actas, proponiendo la aprobacion de las de los que componen la permanente Sres. Gutierrez, Florez Cosío, Criado Perez, Oria y Ruiz, y Llamas Gusano.

Abierta discusion sobre los mismos, no hubo ningun Sr. Diputado que quisiera hacer uso de la palabra, y en su consecuencia y mediante haber demostrado los Diputados electos su aptitud y exhibido las cédulas personales necesarias para el ejercicio de los cargos de eleccion popular lo mismo que para cualquier otro público, fueron admitidos como representantes del distrito de Riaño, D. Manuel Gutierrez Rodriguez; del de Sahagun, D. Juan Florez Cosío; del de Astorga, D. Francisco Criado Perez; del de Ponferrada, D. Manuel Oria y Ruiz; y del de Leon, D. Julian Llamas Gusano, quienes hallándose presentes tomaron posesion de sus cargos.

A fin de dar cumplimiento á lo dispuesto en el art. 49 de la ley, se suspendió la sesion por una hora con el objeto de examinar las actas presentadas por los restantes señores Diputados. Vuelta á reanudar á la una y media de la tarde, se dió lectura de los dictámenes proponiendo la aprobacion de las actas presentadas por D. José María Lázaro, Diputado electo por Leon; don

Vicente Gullon Iglesias y D. Juan Garcia Franco, por Astorga; D. Antonio Molleda Melcon, por Ponferrada; D. Alejandro Alvarez y Alvarez y D. Manuel Aramburu Alvarez, por Riaño; D. Esteban Morán Rancher, por Leon; D. Manuel Vazquez de Prada y D. José Bernardo Castellanos, por Sahagun; D. Narciso Nuñez Palomar, por Ponferrada; D. Francisco Cañon Gutierrez, por Riaño; D. Gumersindo Pérez Fernandez, por Astorga; y D. Juan Lopez de Bustamante, por Leon, indicando respecto á D. José Pérez Valcarco, electo por Ponferrada, que si bien debe oprobarse el acta por no constar en ella lo mismo que en las anteriores, ninguna protesta ni reclamacion, el interesado no podia desempeñar las funciones ajenas al cargo hasta tanto que presente la certificacion de vecindad y la cédula personal.

No habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesion.—Orden del día para la siguiente: discusion de las actas presentadas.

Eran las dos.

Leon 5 de Enero de 1883.—El Secretario, Domingo Diaz Cabeja.

CONTADURIA DE LOS FONDOS
DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

Mes de Diciembre del año económico
DE 1882 Á 1883.

DISTRIBUCION de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865 y al 93 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha.

SECCION PRIMERA.—GASTOS OBLIGATORIOS

	Artículos. Pesetas.	TOTAL por capítulos Pesetas.
CAPÍTULO I.—Administracion provincial.		
Artículo 1.º Dietas de la Comision provincial.....	1.250	6.057 99
Personal de la Diputacion.....	2.458	
Idem de la Comision de exámen de cuentas municipales.....	166 66	
Material de la Diputacion y demás dependencias.....	500	
Art. 3.º Sueldos de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales.....	83 39	
Material de estas Comisiones.....	600	
Art. 4.º Personal de construcciones civiles..	1.000	
CAPÍTULO II.—Servicios generales.		
Art. 1.º Gastos de quintas.....		9.686 66
Art. 2.º Idem de bagajes.....	3.000	
Art. 3.º Idem de impresion y publicacion del BOLETIN OFICIAL.....	686 66	
Art. 4.º Idem de listas para la eleccion de Diputados provinciales.....	4.000	
Art. 5.º Idem de calamidades públicas.....	2.000	
CAPÍTULO III.—Obras públicas de carácter obligatorio.		
Art. 1.º Personal de las obras de reparacion de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno..	916	916
Material para estas obras.....		
CAPÍTULO IV.—Cargas.		
Art. 2.º Pensiones concedidas legalmente..	400	400

CAPÍTULO V.—Instruccion pública.

Art. 1.º Junta provincial del ramo	638	»
Art. 2.º Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Instituto de segunda enseñanza	3.000	»
Art. 3.º Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Escuela normal de Maestros	900	»
Art. 4.º Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza, gastos de visita y escritorio	600	»
Art. 6.º Biblioteca provincial	219	»

5.357 »

CAPÍTULO VI.—Beneficencia.

Art. 1.º Atenciones de la Junta provincial ..	2.000	»
Art. 2.º Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de los Hospitales ..	4.000	»
Art. 3.º Id. id. de las Casas de Misericordia ..	2.000	»
Art. 4.º Idem id. id. de las Casas de Expositos ..	23.000	»
Art. 5.º Idem id. id. de las Casas de Maternidad ..	1.000	»

32.000 »

CAPÍTULO VIII.—Imprevistos.

Unico. Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir	2.500	»
---	-------	---

2.500 »

SECCION SEGUNDA.—GASTOS VOLUNTARIOS.

CAPÍTULO II.—Carreteras.

Art. 2.º Construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno ..	10.000	»
--	--------	---

10.000 »

CAPÍTULO IV.—Otros gastos.

Unico. Cantidades destinadas á objetos de interés provincial	8.000	»
--	-------	---

8.000 »

TOTAL GENERAL 75.497 65

En Leon á 26 de Noviembre de 1882.—El Contador de fondos provinciales, Salustiano Posadilla.—V.º B.º—El Presidente, Balbino Canseco.

Sesion de 19 de Diciembre de 1882.—La Comision asociada de los Diputados residentes acordó aprobar la precedente distribucion de fondos.—El Presidente, Canseco.—El Secretario, Domingo Diaz Caneja.

OFICINAS DE HACIENDA.

INTERVENCION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEON.

Con el fin de que los individuos de la citada clase, que se hallan obligados á presentar mensualmente las fés de estado ó existencia, no sufran perjuicios en el percibo de sus haberes, es indispensable que las referidas fés de vida contengan en la nota de no percibir cantidad alguna de los fondos generales provinciales, municipales, se agregue la palabra ni de la Real Casa y Patrimonio segun determina la circular de la Direccion general del Tesoro de 25 de Noviembre de 1878, sin cuyo requisito no serán válidas las mencionadas fés de vida y por cuya razon no serán tampoco abonadas las partidas que figuran en nómina de sus causantes, asimismo no se recibirá ninguna fé de vida que no venga firmada del interesado ó persona á su ruego, del sello de la clase correspondiente inutilizado, solamente por la rúbrica del Sr. Juez municipal ó su sello, y en

caso de olvido sin inutilizarlo por hacerlo con el sello de esta dependencia, cesando de este modo el sistema abusivo, de inutilizarlo por su mano, y que el mismo documento no se remita con fecha muy atrasada ó que contenga enmienda, tachon, raspadura ó entorenglonado.

Leon 19 de Enero de 1883.—Joaquin Borrás.

AYUNTAMIENTOS.

D. Antonio Gomez Teijon, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de Trabadelo.

Hago saber: que en expediente ejecutivo que se sigue por esta Alcaldia contra Manuel Moreira Román, núm. 2 del remplazo de 1882, por este Ayuntamiento, para hacer efectivo el pago de 2.000 pesetas á que fué condenado por la Comision provincial para atender á su redencion y pago al sustituto que ingresó en su lugar por no haber concurrido á dicho acto, recayó providencia mandando proceder á la venta de los bienes embargados como de la propiedad de sus padres, por ca-

recer de ellos el espresado mozo, que con su tasacion se expresan á continuacion, cuyo acto tendrá lugar el dia 30 del actual á las doce de su mañana en esta Consistorial.

Fincas que se venden.

Una lameira al sitio del pereiro término de este pueblo, mensura superficial 8 áreas, 72 centiáreas próximamente, tasada en 30 pesetas. Un huerto al sitio que llaman trebecola, dicho termino, cabida de 6 áreas, 54 centiáreas, tasado en 40 pesetas.

Otro huerto en el mismo término de este pueblo al sitio llamado la penela, mensura 30 centiáreas, tasado en 10 pesetas.

Una tierra al expresado término de la penela, mensura de 1 área, 14 centiáreas, tasada en 5 pesetas.

De los datos adquiridos, dichas fincas no se hallan afectas á ninguna pension, no están inscritas á favor de los ejecutados en el Registro de la Propiedad.

No se admitirá proposicion que no cubra las dos terceras partes de su tasacion.

Y en cumplimiento de lo acordado y de lo que dispone la instruccion de 3 de Diciembre de 1869, se convocan licitadores y se citan los interesados ejecutados.

Trabadelo Enero 10 de 1883.—El Alcalde, Antonio Gomez.—El Comisionado, Pablo Teijon.

Alcaldia constitucional de Castropodame.

No habiéndose presentado á ninguna de las operaciones del remplazo el mozo Domingo Lopez Mansilla núm. 5, natural de Calamocos en este municipio, se le cita, llama y emplaza para que lo verifique antes ó en el acto de la entrega en Caja.

Castropodame 18 de Enero de 1883.—El Alcalde, Francisco Lopez

Alcaldia constitucional de Vegaquemada.

No habiéndose presentado al acto de declaracion de soldados y revision de excepciones verificado el dia 7 del actual, el soldado de la Reserva del remplazo de 1882, Pedro de la Sierra Diez, hijo de Leonardo y Juliana, vecinos del pueblo de Mata de la Riva, corto para activo en dicho remplazo, á objeto de ser nuevamente medido, para lo cual fué citado en forma su padre quien manifestó se halla en Oviedo ó Gijon, se le cita por medio de la presente para que en el término de diez dias se presente en la sala de sesiones de este Ayunta-

miento á objeto de ser medido, parándole en otro caso el perjuicio que es procedente.

Vegaquemada 9 de Enero de 1883.—El Alcalde, Donato Parada.—El Secretario, Manuel Rodriguez.

Alcaldia constitucional de Onzonilla.

No habiendo comparecido á alguno de los actos de rectificacion, sorteo, ni declaracion de soldados el mozo Manuel Martinez Fernandez, natural de Villecha, al que le correspondió el núm. 13 para el Remplazo del corriente año, é ignorándose su paradero, (más que el saber haber partido de esta con direccion á Estremadura, pastoreando merinas,) por el presente se le cita para que se presente en la consistorial de este Ayuntamiento, antes del dia de la entrega en Caja ó en dicho dia de entrega ante la Comision provincial de Leon, parándole en otro caso los perjuicios, consiguientes.

Onzonilla 15 de Enero de 1883.—El Alcalde, Justo Villanueva Martinez.—P. S. M., Matias Robla, Secretario.

Alcaldia constitucional de Villamontan.

Hallándose vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Villamontan por destitucion del que la desempeñaba con la dotacion de 750 pesetas, pagadas por trimestres de los fondos municipales: se anuncia al público por el término de quince dias, para que los aspirantes puedan presentar sus instancias en dicho término, siendo condicion indispensable que el agraciado viva en esta poblacion y haga toda clase de repartimientos y demás trabajos concernientes á la Secretaria.

Villamontan 17 de Enero de 1883.—El Elcalde, Calixto Cuadrado.

Alcaldia constitucional de Castrocalbon.

La Junta municipal que presido en sesion del dia 7 del actual, acordó por unanimidad anunciar vacante la plaza de Beneficencia, dotada con 1.000 pesetas anuales pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, siendo obligacion del que la obtenga la asistencia á 40 familias pobres, practicar el reconocimiento en las operaciones del llamamiento y declaracion de soldados, y demás actos que necesite el Ayuntamiento, y fijar su residencia en esta villa, las demás con-

y D. Juan rga; D. Anpor Ponferrez y Alvarez Alvarez, Morán Raniel Vazquez ardo CastoD. Narciso Ponferrada; tierrez, por Perez FerD. Juan Leon, indiPerez Valrada, que si acta por no que en las esta ni reo no podia es anejas al presente la ad y la céatos de que on.—Orden de discusion 33.—El SeCaneja. o económico ses. to obligacioles, confortbilidad pro su ejecucion TOTAL por capitulos Pesetas. 6.057 99 9.666 66 916 400

diciones se hallan de manifiesto en Secretaría.

Los aspirantes licenciados en medicina y cirugía, presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de 30 días contados desde la publicación en el **BOLETIN OFICIAL**, pasados los cuales se acordará su provision.

Castrocalbón 19 de Enero de 1883.—El Alcalde, Salvador Balbuena.

JUZGADOS.

Don Francisco Martínez Garrido, Abogado y accidentalmente Juez de instrucción de esta villa de Valencia de D. Juan y su partido.

Hago saber: que en la noche del 15 del actual, ha sido robada la Iglesia de San Juan, de Toral de los Guzmán, llevándose los autores que hasta la fecha no han sido habidos, los efectos que á continuación se expresan.

Y en su virtud, ruego y encargo á las autoridades, tanto civiles como militares ó individuos de la policía judicial y demás agentes y auxiliares de las mismas, se sirvan proceder por cuantos medios sean posibles, á la busca y captura de los que puedan considerarse autores del hecho mencionado, poniéndoles á disposición de este Juzgado; como así bien, las alhajas que se les ocupasen.

Dado en Valencia de D. Juan á 16 de Enero de 1883.—Francisco M. Garrido.—El Escribano, Manuel Garcia Alvarez.

Efectos robados.

Un copon de plata; dos cílices de idem; tres coronas de idem; las criaderas de los Santos Oleos, del mismo metal; una cruz ordinaria de plata tambien, dos lámparas de plaqué nuevas, una copa de oro.

Don Pedro Alonso Villalva, Juez accidental del Juzgado de instrucción de Riaño y su partido

Para cumplimentar un exhorto recibido del Juzgado de instrucción de Almería, referente á causa que en el mismo se instruye, sobre asesinato de José Martín Conde, natural y vecino de Albondón, ocurrido en el cortijo llamado Marchal Alto, término de Enix, he acordado encargar por el presente á todas las autoridades así civiles como militares, y demás individuos de la policía judicial, practiquen diligencias con todo el esmero posible, en todos los pueblos del distrito de su cargo, para indagar si por la fecha del 19

de Setiembre de 1880, ha desaparecido alguna persona y hay sospechas de que se encontrara en la indicada provincia, y caso afirmativo tomarán los datos necesarios para identificarla, poniéndolo en conocimiento de este Juzgado del que corresponda.

Dado en Riaño á 15 de Enero de 1883.—Pedro Alonso Villalva.—Por mandado de su señoría, José Reyero

D. Pedro Alonso Villalva, Juez accidental de primera instancia de Riaño y su partido.

Hago saber: que por D. Baltasar Alvarez Fernandez, vecino de Salamanca, se ha presentado en este Juz-

gado demanda para que se incluyan en las listas electorales para Diputados á Cortes los señores siguientes, vecinos de Salamou y Balbuena.

D. Baltasar Alvarez Fernandez, contribuyente.

D. Maximino Alonso Diaz, Capacidad.

D. Pedro Alonso Diaz, idem.

Los que quieran hacer oposicion á dicha demanda, podrán verificarlo en el término de 20 días á contar desde la insercion de este edicto en el **BOLETIN OFICIAL** de la provincia.

Dado en Riaño á 15 de Enero de 1883.—Pedro Alonso Villalva.—Por mandado de su señoría, José Reyero.

JUZGADO MUNICIPAL DE LEON.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 1.^a decena de Enero de 1883

DIAS.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE REGISTROS.						TOTAL de ambas clases.	
	LEGÍTIMOS.			SOLEGÍTIMOS.			LEGÍTIMOS.			SOLEGÍTIMOS.				
	Varones	Mujeres	TOTAL	Varones	Mujeres	TOTAL	Varones	Mujeres	TOTAL	Varones	Mujeres	TOTAL		
1	2	1	3	1	1	2	1	1	2	1	1	2	2	
2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	2	
3	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	2	
4	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	2	
5	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	2	
6	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	2	
7	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	2	
8	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	2	
9	2	1	3	1	1	2	1	1	2	1	1	2	3	
10	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	2	
	8	4	12	2	1	3	15	1	1	2	1	1	2	15

Leon 11 de Enero de 1883.—El Juez municipal, Dr. Juan Hidalgo.—El Secretario, Enrique Zotes.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la 1.^a decena de Enero de 1883, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS.	VARONES.				HEMBRAS.				TOTAL OR- NERAL.
	Solteros	Casados	Viudos	TOTAL	Solteras	Casadas	Viudas	TOTAL	
	1	1	1	1	2	1	1	1	
2	1	1	1	2	1	1	1	2	
3	1	1	1	2	1	1	1	2	
4	1	1	1	2	1	1	1	2	
5	1	1	1	2	1	1	1	2	
6	1	1	1	2	1	1	1	2	
7	2	1	1	3	1	1	1	3	
8	1	1	1	2	1	1	1	2	
9	1	1	1	2	1	1	1	2	
10	1	1	1	2	1	1	1	2	
	6	2	2	10	4	1	1	6	16

Leon 11 de Enero de 1883.—El Juez municipal, Dr. Juan Hidalgo.—El Secretario, Enrique Zotes.

ANUNCIOS OFICIALES.

La Comision nombrada por el Excelentísimo é Ilmo. Sr. Obispo de esta diócesis de Leon, para la ins-

trucción de expedientes sobre arreglo de capellanías colativas de sangre y otras fundaciones análogas. Hace saber: Que en cumplimien-

to de lo dispuesto en el Convenio últimamente celebrado con la Santa Sede y publicado como ley del Estado por Real decreto de 24 de Junio de 1867 sobre el arreglo definitivo de las Capellanías colativas de sangre y otras fundaciones piadosas de la propia índole, y principalmente en la parte á que se refieren sus artículos 12 y 13 y los 34 y 35 de la Instrucción acordada entre el M. R. Nuncio Apostólico y el Excelentísimo Sr. Ministro de Gracia y Justicia para llevarle á debida ejecución, esta Comision está instruyendo los oportunos expedientes promovidos á instancia de parte sobre comutación de bienes de las Capellanías fundadas en las Iglesias y por los sujetos siguientes: la de Ntra. Señora del Rosario por el licenciado D. Gregorio Blanco y la de San Juan Evangelista por D. Juan Díez en la parroquia de Priore; la de San Antonio de Paula por D. Francisco Corbera y Doña María Ordoñez en la de San Miguel del Valle. Cuyas Capellanías se hallan vacantes y con arreglo al art. 4.^o del expresado Convenio han de quedar subsistentes.

Por tanto, en virtud de este edicto cita; llama; y emplaza á los encargados del patronato activo, á los interesados en el pasivo y en general á todos los que se crean con derecho á los bienes que constituyen las enunciadas Capellanías para que en el término de treinta días contados desde esta fecha comparezcan en dicho expediente á exponer el que creyeren convenientes, bajo percibimiento de que pasado este plazo se procederá, sin su audiencia, á determinar lo que corresponda parándoles el perjuicio que hubiere lugar. Y para que surta los efectos consiguientes por acuerdo de esta misma fecha he resuelto librar el presente que se fijará en las puertas principales de las citadas Iglesias y se insertará en los Boletines eclesiásticos del Obispado y oficial de la provincia.

Dado en Leon á 5 de Enero de 1883.—Cayetano Sentis y Gran, Presidente.—Clemente Bolinaga, Vocal Secretario.—Hay un sello.

ANUNCIOS PARTICULARES.

A LOS ENFERMOS DE LOS OJOS

D. EMILIO ALVARADO,
MÉDICO-OCULISTA,
Director de la Casa de Salud de Palencia
Permanecerá en Leon desde el 20 de Enero hasta el 20 de Febrero.
Fonda del Noroeste plaza de Santo Domingo núm. 8.

Se vende un piano de cola y una mesa de billar; las personas que deseen interesarse en su adquisicion podrán pasar á la Secretaría del Nuevo Casino Leonés, donde se les enterará de sus precios y condiciones.